¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,035 BUENOS AYRES, Martes 27 de Agosto de 1850.

## *Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego.*

(*Continuacion.*)

mencionar á V. E. en nuestra conversacion de ayer. Cualquiera que sea el motivo en que se fundan los reclamos contra el Gobierno Helénico, ¿no es la importancia del objeto por que se pide compensacion, manifiestamente desproporcionada con la severidad de las medidas que V. E. adopta con el objeto de procurar satisfaccion en este asunto?

Respondióme V. E., mi Lord, que cuanto mas moderados eran esos reclamos, tanto mas facilmente podría el Gobierno Helénico satisfacerlos, si realmente quería y firmemente intentaba hacerlo. Me aseguró V. E. al mismo tiempo la esperanza que tenía de que ya hubiese probablemente ocurrido ese resultado, que la satisfaccion había sido probablemente obtenida, y restablecida la buena inteligencia entre la Legacion Ynglesa y el Gobierno Helénico.

A la distancia á que me hallo colocado del Gabinete Ymperial, mi deber en el momento era buscar en V. E. una clara exposicion de los motivos de esos procedimientos, y de los límites en que ellos se circunscribirían.

Las explicaciones que V. E. tuvo la bondad de darme, y que he recapitulado por escrito, para que pueda V. E. corregirme si las he expuesto equivocadamente, me han puesto en estado de elevar á la consideracion del Gabinete Ymperial los informes que podía encontrar necesarios para formar su juicio de los sucesos que acaban de ocurrir en Grecia.

Pertenece al Gobierno Ymperial expresar su opinion tanto sobre las causas de estos sucesos, como sobre su carácter político. Sin anticipar las órdenes de Su Magestad el Emperador en este asunto, meramente las esperaré.

Pero consideraría que justificaba mal la confianza con que mi Augusto Soberano se digna honrarme, si hubiese descuidado declarar francamente de una vez al Gobierno de S. M. B. en la ocasion presente, la alta importancia que el Emperador dá á la inviolabilidad de los compromisos contraidos entre las Tres Potencias con el objeto de mantener la tranquilidad de Grecia, y de consolidar la dinastía elegida para gobernar ese Reino bajo la garantía de Rusia, de la Gran Bretaña, y de la Francia.

Ese importante objeto de la paz, me aventuro á repetirlo, es comun á nosotros. Ese principio ha sido así entendido por todas las Administraciones que se han sucedido una á otra en Ynglaterra desde la firma del Tratado del 6 de Julio de 1827. Bajo la administracion del finado Mr. Canning, la Grecia fué hecha independiente. Bajo el Lord Grey V. E. mismo efectuó el arreglo que colocó al Príncipe Oton de Baviera sobre el trono del nuevo Reyno. Bajo Lord Melbourne, Ynglaterra extendió y definitivamente fijó sus límites territoriales. Bajo la administracion de Sir Robert Peel, la Grecia, por nuestros esfuerzos, ejercidos de comun acuerdo, pudo pasar por la ordalia de una conmocion que amenazaba su misma existencia. No puede V. E., estoy firmemente convencido, mi Lord, desear se diga que bajo el actual Ministerio, el destino de ese pais, tantas veces preservado por nuestros esfuerzos unidos, fué comprometido por un acto de severidad del que Ynglaterra quiere dar el ejemplo, adoptar la responsabilidad, y atraer las consecuencias.

Tenga V. E. la bondad, &a.

(Firmado) BRUNNOW.

---

No. 6.

*El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.*

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 5 de 1850.

Mi Lord,

Tuve esta mañana una conversacion con M. Drouyn de Lhuys sobre el asunto de las demandas hechas por el Gobierno Yngles contra el de Grecia.

M. Drouyn de Lhuys aseguró sería muy agradable al Gobierno Frances y para él muy útil con referencia á su situacion interior, si el Gobierno Británico aceptara los buenos oficios del de Francia, con el objeto de un arreglo satisfactorio de los reclamos que han sido hechos por compensacion á súbditos Británicos y Jónios; y dijo que posiblemente las razones que indujeron á Mr. Wyse á desechar la oferta á este efecto hecha por M. de Thouvenel en Atenas, podría no aplicarse á una tal oferta, si se hacía por el Gobierno Frances mismo.

Le dije que había varias razones que habían hecho imposible para Mr. Wyse aceptar la oferta que se le había hecho por M. de Thouvenel, por súplica del Gobierno Griego; pero que una oferta de buenos oficios proveniente del Gobierno de Francia sería una cosa diferente; y estaba cierto que el Gobierno de S. M. estaría dispuesto á aceptar tal oferta, y se felicitaría de deber á la amistosa asistencia del Gobierno Frances la justa satisfaccion debida por perjuicios por los cuales se había demandado compensacion al Gobierno de Grecia.

El resultado de nuestra conversacion fué, que M. Drouyn de Lhuys me dirigiría una nota conteniendo una tal oferta; pero dijo que consideraba justo enviar el proyecto de esa nota á Paris para la aprobacion de su Gobierno, antes de dármela, y que por consiguiente pasarían dos ó tres dias antes de recibirla.

Me preguntó tambien M. Drouyn de Lhuys si tendría yo alguna objecion para asegurar al Gobierno de Francia, como una de las partes en el Tratado que constituyó el Reino de Grecia, cuales son los fundamentos bajo los que el Gobierno de S. M. reclama los islotes de Cervi y Sapienza como pertenecientes al Estado Jónio. Respondí que el Gobierno de S. M. lo haría con prontitud, y se convino tambien en que me enviaría una nota pidiéndome informes sobre ese punto.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

---

No. 6*

*El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.*

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 5 de 1850.

(Extracto.)

El Gobierno Frances está muy ansioso de que aceptemos sus buenos oficios con el objeto de un arreglo satisfactorio de nuestras demandas de compensacion por daños hechos á súbditos Británicos y Jónios por el Gobierno Griego, sus autoridades, y otros.

Había varias razones por las que hubiera sido imposible para V. aceptar la oferta que se le hizo por M. Thouvenel y M. Presiany á solicitud del Gobierno de Grecia. Es inútil enumerar estas razones. La oferta hecha ahora por el Gobierno en Paris es sinembargo una cosa diferente; y he dicho á M. Drouyn de Lhuys que nos alegraría mucho deber la satisfaccion que demandamos á los amistosos buenos oficios del Gobierno Frances, suponiendo siempre que el asunto no hubiese sido arreglado antes que esos buenos oficios lleguen á ejecucion. Convine, pues, con M. Drouyn de Lhuys esta mañana, me dirigiría una nota conteniendo esa oferta, pero como tendría que enviar su proyecto á Paris por aprobacion antes de entregarme la nota, dos ó tres dias pasarán antes que yo la reciba. Entretanto escribo á V. esta para informarle de lo que ha pasado, para que V. y Sir William Parker guien su conducta conforme á esto, cualquiera que sea el estado de las cosas cuando esta nota llegue á sus manos. Si todos los asuntos estan arreglados, bien. Si las cuestiones estan pendientes, V. deberá por de contado no aumentar la rigidez de sus medidas durante el tiempo que pasará desde el recibo de esta hasta que sea V. informada oficialmente de que los buenos oficios del Gobierno Frances están aceptados. Tendrá V. presente sin embargo que lo que aceptamos son buenos oficios y no arbitracion.

Este convenio no se aplica á la cuestion respecto á Cervi y Sapienza, que es un asunto separado.

---

No. 7.

*M. Drouyn de Lhuys al Vizconde Palmerston.*

[Traduccion.]

Mi Lord, Londres, Febrero 7 de 1850.

El Presidente de la República ha sabido con vivo pesar el conflicto que se ha originado entre el Gobierno Británico y el de Grecia. Ansioso de poner fin tan pronto como sea posible á las desagradables consecuencias, impedir nuevas dificultades, y hacer cuanto esté en su poder para reconciliar á dos Potencias aliadas, me ha autorizado á proponer con ese objeto al Gabinete Británico, los buenos oficios del Gobierno Frances.

Las relaciones de amistad que unen la Francia y la Ynglaterra, el interés comun que ambas Potencias tienen en la prosperidad de Grecia, el alto fundamento de imparcialidad que la posicion de la Francia le habilita á tomar en la investigacion de las cuestiones en disputa, parecen al Gobierno Frances darle títulos á la confianza de ambas partes; y el Presidente espera que el Gobierno de S. M. B. será de la misma opinion.

Soy, &c.

(Firmado) E. DROUYN DE LHUYS.

---

No 8.

*El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.*

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 8 de 1850.

Señor,

He recibido y presentado á la Reina sus notas del 18 del pasado, dando cuenta de las medidas tomadas por V. en concierto con el Almirante Parker, con el objeto de obtener del Gobierno Griego el arreglo de las demandas pendientes há mucho tiempo, que el Gobierno de S. M. ha sido obligado á hacer al de Grecia, por los reclamos no satisfechos de súbditos Británicos y Jónios.

Tengo que informar á V. que el Gobierno de S. M. ha aprobado la conducta observada, como se demuestra en esas notas.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

---

No. 9.

*Mr. Wyse al Vizconde Palmerston*—(*Recibida Febrero 8.*)

Abordo de la fragata de S. M. "Queen," Bahía de Salamina, Enero 22 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de informar á S. S. que, en conformidad á las instrucciones de S. S., y en proseguimiento de la intencion anunciada en mi nota de 18 del presente, habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos para obtener la satisfaccion de las demandas del Gobierno de S. M., me embarqué con los otros miembros de esta Legacion abordo de la fragata de S. M. "Queen" el 19 del presente, habiendo previamente anunciado al Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, por medio de Mr. Griffith, que iba abordo de la Capitana, y que cualquiera comunicacion dirigida á mí y enviada á la Mision en Atenas me sería inmediatamente enviada á Salamina.

Ynmediatamente despues de mi llegada abordo comenzó una correspondencia entre el Gobierno Griego, el Ministro de Francia, el Encargado de Negocios de Rusia, y yo, copias de la que tengo el

## *Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government.*

[*Continuation.*]

mentioning to you in our yesterday's conversation. Whatever may be the motive on which you found your claims upon the Hellenic Government, is not the importance of the object for which you demand redress manifestly disproportionate to the severity of the measures which you adopt in order to procure satisfaction in the present case?

You replied, my Lord, that the more moderate your claims, the more easy would it be for the Hellenic Government to satisfy them, if it really wished and firmly intended to do so. You stated to me at the same time, the expectation which you entertain that in the meantime that result will probably have already occurred, that redress has probably been obtained, and a good understanding re-established between your Legation and the Hellenic Government.

At the distance at which I am placed from the Imperial Cabinet, my duty for the moment was to seek from you a clear statement of the motives of your proceedings, and of the limits within which they would be comprized.

The explanations which your Lordship was good enough to give me, and which I have recapitulated in writing in order that you may be able to correct me if I should have misstated them, have enabled me to place under the consideration of the Imperial Cabinet the information which it might judge necessary in order to form its judgment upon the events which have just occurred in Greece.

It behoves the Imperial Government to express its opinion both upon the merits of those events, and upon their political character. Without anticipating the orders of His Majesty the Emperor on this subject, I shall merely await them.

But I should have considered that I was but ill justifying the confidence with which my August Master deigns to honour me, had I neglected openly to declare at once to the Government of Her Britannic Majesty on the present occasion, the high importance which the Emperor attaches to the inviolability of the engagements contracted between the Three Powers with the wiew of maintaining the tranquillity of Greece, and of consolidating the dynasty chosen to govern that kingdom under the guarantee of Russia, of Great Britain, and of France.

That important object of peace, I venture to repeat, is common to us. That principle has been so understood by all the Administrations which have succeeded each other in England since the signature of the Treaty of July 6, 1827. Under the administration of the late Mr. Canning Greece was called into independence. Under Lord Grey you yourself effected the arrangement which placed Prince Otho of Bavaria on the Throne of the new kingdom. Under Lord Melbourne you extended and definitively fixed its territorial limits. Under the administration of Sir Robert Peel, Greece, through our efforts, exerted with one common accord, was enabled to pass through the ordeal of a commotion which threatened its very existence. You cannot, I am firmly convinced, my Lord, wish it to be said that under the present Ministry, the destiny of that country, so often preserved by our united efforts, was compromised by an act of severity of which England is willing to give the example, to adopt the responsibility, and to bring on the consequences.

Have the goodness, &c.

(Signed) BRUNNOW.

---

No. 6,

*Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.*

Foreign Office, February 5, 1850.

My Lord,

I had this morning a conversation with M. Drouyn de Lhuys upon the subjects of the demands made by the British Government upon the Government of Greece.

M. Drouyn de Lhuys stated that it would be very agreeable to the French Government and would be very useful to them with reference to their position at home, if the British Government could accept the good offices of the Government of France, with a view to a satisfactory adjustment of the claims which have been made for compensation to British and Ionian subjects; and he said that possibly the reasons which led Mr. Wyse to decline the offer to this effect made by M. de Thouvenel at Athens, might not apply to such an offer, if made by the French Government itself.

I said that there were various reasons which had made it impossible for Mr. Wyse to accept the offer made to him by M. de Thouvenel at the request of the Greek Government, but that an offer of good offices coming from the Government of France would be a different thing; and I was sure that Her Majesty's Government would feel disposed to accept such an offer, and would be glad to owe to the friendly assistance of the French Government the just satisfaction due for the wrongs for which redress had been demanded from the Government of Greece.

The result of our conversation was, that M. Drouyn de Lhuys should address to me a note conveying such and offer, but he said that he should think it right to send the draft of that note to Paris for the approval of his Government, before he gave it to me, and that therefore two or three days might elapse before I received it.

M. Drouyn de Lhuys also asked me whether I should have any objection to state to the Government of France, as one of the parties to the Treaty which constituted the Kingdom of Greece, what the grounds are upon which Her Majesty's Government claim the Islets of Cervi and Sapienza as belonging to the Ionian State. I said that Her Majesty's Government would readily do so, and it was also settled that he should send me a note asking for information upon that point.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

---

N.° 6*.

*Viscount Palmerston to Mr. Wyse.*

Foreign Office, February 5, 1850.

[Extract.]

The French Government are very anxious that we should accept their good offices with a view to a satisfactory adjustment of our demands for compensation for wrongs done to British and Ionian subjects by the Greek Government, its authorities, and others.

There were various reasons why it would have been impossible for you to accept the offer made to you by M. de Thouvenel and M. Persiany at the request of the Government of Greece. It is needless to enumerate those reasons. The offer now made by the Government at Paris is however a different thing; and I have told M. Drouyn de Lhuys that we should be very glad to owe the redress which we require to the friendly good offices of the French Government, supposing always that the matter shall not have been settled before those good offices can come into operation. I settled, therefore, with M. Drouyn de Lhuys this morning that he should address to me a note containing such an offer, but as he will have to send his draft for approval to Paris before the note is given in to me, two or three days must elapse before I can receive it. In the meanwhile I write this to let you know what has passed, in order that you and Sir William Parker may guide your course accordingly, whatever may be the state of things when this letter reaches you. If all matters are settled, well and good. If the questions are still pending you will then of course not add to the stringency of your measures during the interval which will elapse between the time when you receive this and the time when you will be officially informed that the good offices of the French Government are accepted. You will bear in mind, however, that what we accept are good offices and not arbitration.

This arrangement does not apply to the question about Cervi and Sapienza, which is a separate matter.

---

No. 7.

*M. Drouyn de Lhuys to Viscount Palmerston.*

(Translation.)

My Lord, London, February 7, 1850.

The President of the Republic has heard with deep regret of the dispute which has lately arisen between the British Government and that of Greece. As he is anxious as soon as possible to stop unpleasant consequences, to prevent fresh difficulties, and to do everything in his power to reconcile two allied Powers, he has authorized me to propose for that purpose to the British Cabinet, the good offices of the French Government.

The relations of friendship which unite France and England, the common interest which both those Powers take in the welfare of Greece, the high ground of impartiality which the position of France enables her to take in the investigation of the questions in dispute, appear to the French Government to entitle them to the confidence of both parties; and the President hopes that Her Britannic Majesty's Government will concur in this opinion.

I am, &c.

[Signed] DROUYN DE LHUYS.

---

No. 8.

*Viscount Palmerston to Mr. Wyse.*

Sir, Foreign Office, February 8, 1850.

I have received and laid before the Queen your despatches of the 18th ultimo, reporting the measures taken by you in concert with Vice-Admiral Sir William Parker, for the purpose of obtaining from the Greek Government a settlement of the long-pending demands which Her Majesty's Government has been obliged to make upon the Government of Greece, on account of the unsatisfied claims of British and Ionian subjects.

I have to inform you that Her Majesty's Government have approved the course pursued by you, as reported in these despatches.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

---

No. 9.

*Mr. Wyse to Viscount Palmerston.*—[*Received February 8.*]

On board Her Majesty's ship "Queen," Salamis Bay, January 22, 1850.

My Lord,

I have the honour to inform your Lordship that, conformably to your Lordship's instructions, and in pursuance to the intention announced in my despatch of the 18th instant, all efforts to obtain a compliance with the demands of Her Majesty's Government having proved fruitless, I embarked with the other members of this Mission on board Her Majesty's ship "Queen" on the the 19th instant, having previously announced to His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, through Mr. Griffith, that I was going on board the flag-ship, and that any communication addressed to me and sent to the Mission at Athens would be immediately forwarded to me at Salamis.

honor de incluir, y que pondrá á S. S. en posesion de la situacion actual de la cuestion. S. S. verá por ellos que ninguna abertura ha sido hecha todavía por el Gobierno Griego hácia un arreglo, sino que, al contrario, continúa resistiéndose, animado aparentemente por los consejos y sosten del Ministro de Francia y del Encargado de Negocios de Rusia á toda satisfaccion con las urgentes y reiteradas demandas del Gobierno de S. M.

Hasta que punto ambos ó cada uno de estos Representantes de Potencias en relaciones amistosas con la Gran Bretaña, están obrando bajo instrucciones generales ó especiales, ó por su propia discrecion y bajo su propia responsabilidad, no puedo determinar; pero yo debiera esperar de los Representantes de tales Potencias, un modo diferente de expresar su buena voluntad y deseo de ver llegar estos asuntos á una solucion satisfactoria, y proposiciones menos incompatibles con los derechos y reclamos de la Gran Bretaña en relacion á Grecia y á sus mismos súbditos.

Me consideré inhibido no solo por las explícitas instrucciones de S. S. sino tambien por la naturaleza de las mismas propuestas, y especialmente por los fundamentos bajo los que eran presentadas, de aceptar fuese arbitracion ó referencia por nuevas instrucciones á mi Gobierno. Despues de la continuada desatencion á urgentes y repetidas solicitaciones, terminadas al fin por lo que valía tanto como una denegacion perentoria, y de un curso de conducta que me estaba trazada en la ocurrencia ó contingencia de una tal negativa, me pareció que no había lugar para ninguna de ellas; pero aun tenía mas graves objeciones al reconocimiento de la doctrina que se intentaba establecer como fundamento y motivo de la interposicion propuesta por M. Thouvenel y M. Persiany, de que cualquiera tentativa de la Gran Bretaña para cumplir su solemne deber hácia sus propios súbditos, y forzar á compensar daños y pérdidas que á ella sola afectan, debía mirarse como un ataque á la independencia de Grecia, una perturbacion de su tranquilidad, un abuso sobre sus recursos, y como tal dando títulos á las otras dos Potencias Contratantes del Tratado de Londres, á salir é interponer su veto al ejercicio de tal derecho. Un tal principio, llevado á sus deducciones naturales, conduciría de una vez á consecuencias no solo derogatorias de los derechos y dignidad de la Gran Bretaña, sino destructoras de los innegables derechos de todas las Naciones.

No me ha quedado, pues, alternativa sino obrar de una vez segun las órdenes de S. S. en union con el Vice-Almirante Parker y la escuadra á su mando; lamentando, como muy sinceramente lamento, que el Gobierno Griego haya por su conducta arrastrado al de su Magestad, á pesar de expostulaciones, avisos, solicitaciones, y casi súplicas, á este procedimiento, y no teniendo disputa con el pueblo Griego, individual ó colectivamente, sino interesado de veras y ansioso como siempre por sus progresos y prosperidad, me he abstenido cuanto ha sido posible de recurrir á cualesquiera medidas que pudiesen perjudicar sus intereses, ó afectar sus preocupaciones nacionales. Pero siento decir que esta abstinencia ha sido aparentemente mal interpretada, y hasta ahora no ha producido efecto. La detencion de los pocos buques, en su mayor parte en desastrada situacion, y muy inferiores á la suma de la compensacion reclamada, que constituían la flota del Rey, no ha inducido al Gobierno á ceder. La "Oton", una goleta, y unas pocas cañoneras, han sido detenidas; se ha descubierto una corbeta en Poros, pero tan inútil para el mar, que no valía la remocion, y nuestros vapores están en persecucion de otros; pero si todos cayeran en nuestras manos, temo no darían el resultado de traer prontamente al Gobierno á términos.

Se ha hecho necesaria otra conducta, y en conformidad á las instrucciones, seguirán inmediatamente el bloqueo del Pireo, que, si no es eficaz, será seguido por el de Patras y de Syra. Si estas medidas no produjesen el efecto de traer al Gobierno Griego á la justicia, temo mucho nos veamos obligados aun contra nuestra voluntad á atacar la propiedad particular y el comercio Griego, á comenzar y continuar la serie de represalias indicadas por S. S. hasta que la suma demandada por compensacion de daños y pérdidas, de que nos quejamos, sea liquidada. En la adopcion y conducta de estas medidas, Sir William Parker y yo hemos, en cuanto ha sido posible, procurado guardar un término medio entre el debido intérvalo concedido á la reflexion, y la suficiente prontitud para asegurar el buen éxito. Esto ha sido tanto mas necesario, cuanto que el Gobierno Griego ha hecho desde el principio todos los esfuerzos posibles para postergar, en la esperanza, parece, de que algun accidente demandára la presencia de la Escuadra en otra parte, y nos dejase sin los medios de reforzar nuestras demandas. La misma interpretacion doy á las reiteradas propuestas de arbitracion y referencia á mi Gobierno, como que una oferta de mediacion necesariamente lleva á un recomenzamiento de todas las cuestiones, y á la demora por tiempo indefinido de la negociacion.

No puede esperarse, especialmente con las falsas y equivocadas vistas de la cuestion entera industriosamente propagadas por el Gobierno y sus sostenedores, que la poblacion Griega mire favorablemente nuestros procedimientos; pero aunque se han hecho grandes esfuerzos para hacer nacer simpáticas demostraciones de parte del pueblo, solo han tenido un éxito parcial. La Cámara de

(*Continuará.*)

Immediately after my arrival on board a correspondence commenced between the Greek Government, the Minister of France, and the Chargé d'Affaires of Russia and myself, copies of which I have the honour to inclose, which will put your Lordship in possession of the present position of the question. Your Lordship will see, therefrom, that no approximation has yet been made by the Greek Government to a settlement, but that, on the contrary, it continues to resist, encouraged apparently by the counsel and countenance of the Minister of France and the Chargé d'Affaires of Russia, all compliance with the urgent and reiterated demands of Her Majesty's Government.

How far both or either of these Representatives of Powers in friendly relations with Great Britain are acting on general or special instructions, or on their own discretion and on their own responsibility, I am unable to determine; but I should have expected from the Representatives of such Powers a different mode of expressing their goodwill and desire to have these matters brought to a satisfactory solution, and propositions less incompatible with the rights and claims of Great Britain in relation to Greece and to her own subjects.

I considered myself precluded not only by your Lordship's explicit instructions, but by the nature of the proposals themselves, and especially by the grounds on which they were proffered, from accepting either arbitration or reference for fresh instructions to my own Government. After the continued neglect of urgent and repeated applications, terminated at last by what was tantamount to a peremptory refusal, and a course of action traced out for me in the occurrence or contingency of such refusal, it did not appear to me that there was room for either; but I had still graver objections to the recognition of the doctrine attempted to be established as the ground and motive of interposition proposed by M. Thouvenel and M. Persiany, that any attempt of Great Britain to discharge her solemn duty to her own subjects, and enforce redress for wrongs and losses affecting her alone, was to be regarded as an attack upon the independence of Greece, a disturbance of her tranquillity, an encroachment on her resources, and as such entitling the two other Contracting Powers to the Treaty of London, to step in and interpose their veto to the exercise of such right. Such a principle, if carried out to its natural conclusions, would at once lead to consequences not only derogatory to the rights and dignity of Great Britain, but striking at the undoubted rights of all nations.

I have thus been left no alternative but to act at once on your Lordship's injunctions, in conjunction with Vice-Admiral Sir William Parker and the squadron under his command; lamenting, as I most sincerely do, that the Greek Government should by their conduct, in spite of expostulation, warning, solicitation, and almost entreaty, have driven Her Majesty's Government to this course; and having no quarrel with the Greek people, individually or collectively, but earnest and anxious as ever for their progress and prosperity, I have abstained as long as possible from recurring to any measures which could go to injure their interests or affect their national prejudices. But I regret to say that this abstinence has apparently been misconstrued, and has hitherto produced no effect. The detention of the few vessels for the most part in a wretched condition, and far below the amount of the compensation claimed, constituting the King's fleet, has not induced the Government to yield. The "Otho," a schooner, and a few gun-boats, have been detained; a corvette has been discovered at Poros, but so unseaworthy as not to be worth the removal, and our steamers are in pursuit of others; but were they all to fall into our hands, they would not, in my apprehension, have the result of bringing the Government promptly to terms.

Another course has become necessary, and conformably to your instructions the blockade of the Piræus, to be followed, if not effective, by that of Patras and of Syra, will immediately follow. Should these measures not operate in bringing the Greek Government to a sense of justice, I much fear we shall he compelled, however reluctantly, to attack private property and Greek commerce, to commence and continue the course of reprisals indicated by your Lordship, until such time as the sum demanded for compensation for wrongs and losses complained of shall be liquidated. In the adoption and conduct of these measures, Sir William Parker and myself have, as much as possible, endeavoured to keep a proper medium between a due interval allowed for reflection and sufficient promptitude to insure success. This has been the more necessary as the Greek Government has from the outset made every effort to procrastinate, in the hope, it would seem, that some accident might demand the presence of the squadron elsewhere, and leave us without means to enforce our demands. I give the same interpretation to the reiterated proposals for arbitration and reference to the Home Government, an offer of mediation necessarily leading to a re-opening of all the questions, and to the protraction to any length of time of the negotiation.

It cannot be expected, especially with the false and mistaken views of the whole question industriously propagated by the Government and its supporters, that the Greek population should look favourably on our proceedings, but though great efforts have been made to get up sympathetic demonstrations on the part of the people, they have yet had but partial success. The Chamber of

[*To be continued.*]

## *Revista de Periódicos Europeos.*

PARIS 8 DE MAYO.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

SOBRE EL PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Sres., creemos ceder al mas imperioso de los deberes, llamando la atencion de la Asamblea sobre el estado de nuestra legislacion electoral.

El pais se ocupa de ella con ansiedad; la incertidumbre de nuestro porvenir político pesa sobre todos los espíritus, detiene las transacciones, suspende el vuelo de la industria, paraliza el desarrollo del comercio y deprecia las producciones, con gran perjuicio de los labradores. En presencia de los grandes sucesos que tienen lugar á nuestra vista, se pregunta si los principios sagrados que proclama la Constitucion en su preámbulo encuentran en la ley electoral la proteccion suficiente.

No lo creemos, Sres.; consideramos esta ley defectuosa sobre varios puntos y no trepidamos en creer que esas imperfecciones entran en mucho en las aprensiones que inspiran á los mas fuertes espíritus los vaivenes del sufragio universal. Debe respetarse la Constitucion en su letra y en su espíritu; no es permitido quebrantarla ni eludirla, pero el legislador puede y debe usar lealmente y con decision de los derechos que esta constitucion le confiere para defender la sociedad amenazada.

De todas las disposiciones de la ley actual, la mas peligrosa, en nuestra opinion, es la que concede el derecho de elejir en un lugar determinado, bajo la sola condicion de una habitacion de hecho durante seis meses, de una simple residencia. La residencia es un hecho pasagero, variable, sometido á la apreciacion arbitraria del magistrado que forma la lista electoral, un hecho cuya constancia puede dar lugar á todo género de fraude y embuste.

Limitando á seis meses esta condicion que no tiene nada de sério, la ley dá al elector la facultad de votar sucesivamente en muchos departamentos, durante el curso de una misma legislatura.

Nada de estable, nada de cierto: las listas son formadas por una especie de comun nombradía, y en todos los centros de poblacion aglomerada, la eleccion depende de una masa flotante de electores extraños á los sentimientos de la localidad, indiferentes á sus intereses, alejados ellos mismos de sus familias, de sus relaciones ordinarias, librados asi sin defensa á todas las seducciones, á todos los accesos, pudiendo crear en fin en diversos lugares, y segun las pasiones del momento, mayorías casuales.

Es urgente y es posible conjurar este peligro. La Constitucion, instituyendo la eleccion por departamento y el voto en el lugar principal del canton, exige que cada elector vote en el lugar de su domicilio, es decir, siguiendo la definicion de la ley civil, en el lugar en que tiene su principal establecimiento, en el lugar que habita, segun la verdadera acepcion de la palabra, y del cual no se aleja sino con la idea de volver. Esta disposicion es muy sabia.

Manteniendo al elector en medio de los suyos, bajo la vista de los que le pertenecen, en presencia de sus relaciones de familia, de sus intereses domésticos, ella lo coloca cuanto es posible bajo la influencia de los buenos sentimientos y de los buenos consejos.

¿La ley electoral, contentándose con una habitacion de seis meses se ha conformado á esos principios tan eminentemente saludables? No lo creemos así.

El domicilio resulta en general de la intencion manifestada por el hecho, es decir, por la duracion misma, por la continuidad de la habitacion. En derecho civil, esta duracion es indeterminada; la apreciacion del hecho y de la intencion es abandonada á los magistrados, y no puede ser así en materia electoral. Para que la lista esté exenta de toda sospecha de condescendencia y de fraude, es necesario que las condiciones del domicilio electoral sean regladas y determinadas por la ley misma.

Os proponemos hacer resultar el domicilio electoral de una habitacion continuada durante tres años, es decir durante un periodo igual al de una legislatura. Este domicilio tendrá así un carácter serio y moral, y el elector no será un extraño en el lugar donde ejerza sus derechos.

Las circunstancias que establecen la continuidad de la habitacion son abandonadas por nuestras leyes á la apreciacion de los magistrados. El domicilio electoral, por las mismas razones que acaban de enunciarse, debe depender de las condiciones previstas y definidas por la ley misma. Nada debe dejarse al arbitrio de las pasiones.

De las diversas circunstancias propias para caracterizar bien la continuidad de habitacion durante tres años, la mas manifiesta, la mas universal, es la inscripcion en el rol de la contribucion personal.

Segun los términos de la ley de 24 de Abril de 1832, todos los habitantes de todos los distritos de Francia están inscriptos en el rol de la contribucion personal en el lugar de su domicilio real, bajo la sola condicion de no ser reputado indigente.

Os proponemos decidir que esta inscripcion, durante tres años consecutivos, hará prueba del domicilio electoral en beneficio de los inscriptos. ¿Es decir con esto que entendemos excluir de la lista electoral á todos aquellos que están exceptuados de la contribucion personal, por la razon de que no poseyendo nada propio, el repartidor en cada distrito estimará que no tiene nada que pedirles? ¿A todos aquellos, en fin, que están reputados fuera de estado de pagar una contribucion cuyo máximum no puede exceder de 4 f. 50 c. por año? No, Sres., nosotros buscábamos un medio seguro de hacer constar la existencia y la continuidad del domicilio, y hemos adoptado la inscripcion en el rol de la contribucion personal como el modo mas seguro, mas general, pero no como el único modo de prueba.

Así, hemos examinado cuidadosamente cual podía ser para los que no están inscriptos en ese rol, la prueba legal de un domicilio real y donde quiera que la hemos encontrado, os proponemos tenerla en cuenta.

Así, los hijos mayores que viven en la casa paterna sin ejercer ninguna profesion, sin poseer ningun medio de existencia, están exceptuados de la contribucion personal porque no tienen nada que no obtengan de la liberalidad de sus padres. Os proponemos decidir que serán inscriptos en las listas electorales como participando del domicilio de sus padres y sobre la simple declaracion de estos.

Así, los criados á sueldo, los obreros que habitan en casa de sus patrones, tienen, en virtud del artículo 109 del Código Civil, el mismo domicilio que aquel en cuya casa sirven ó trabajan y con el cual habitan. Bien que estén exentos de la contribucion personal, os proponemos decidir que serán inscriptos en las leyes electorales, cuando hayan conservado durante tres años este domicilio.

Así, los militares y los marinos, en servicio activo, tienen una residencia fija que la voluntad de la ley substituye á su domicilio natural, es decir, al domicilio de sus padres, pues que son aun menores cuando llegan bajo las banderas.

Segun el proyecto, ellos continuarán siendo inscriptos en la lista electoral de su distrito, bien que no estén sometidos á la contribucion personal.

Así, los funcionarios públicos serán inscriptos en la lista del distrito donde ejercen sus funciones.

Así, en fin, en los distritos donde la contribucion personal es redimida por el privilegio, los contribuyentes, aunque libertados del impuesto, serán considerados como si lo pagasen realmente y estuviesen inscriptos en las listas.

Esto bastará sin duda para demostrar que respetando el artículo 25 de la Constitucion, no creemos hacer depender el derecho electoral de ninguna condicion pecuniaria. Pero creemos no reconocerlo sino donde lo ha colocado la Constitucion, en el departamento, en el canton á que pertenece el elector. Un domicilio verdadero para cada elector, listas electorales puras de toda sospecha de connivencia y fraude, elecciones sinceras y serias, elecciones substraidas tanto cuanto se pueda á los manejos de la intriga, á los accesos de las pasiones, hé aquí lo que queremos, hé aquí lo que como nosotros quereis obtener, y si, por nuestros esfuerzos comunes, lo conseguimos, podremos contar aun en nuestra patria sobre el triunfo del buen derecho y de la razon.

El segundo punto sobre el cual la ley electoral de 1849, parece esencialmente defectuosa, es la apreciacion de los motivos de incapacidad legal.

Esta apreciacion, segun los términos de la Constitucion, es á la ley à quien está confiada. La ley electoral, se dice, en el artículo 27, determinará las causas que pueden privar á un ciudadano del derecho de elegir y de ser elegido.

Tal es el objeto del artículo 3.° de la ley de 1849.

Pero la enumeracion de esas causas de incapacidad nos parece singularmente restringida: así, por ejemplo, para excluir de las listas electorales al condenado por robo, estafa, abuso de confianza, substraccion cometida por un depositario de dineros públicos, atentados á las costumbres, se exige que la condenacion se extienda á tres meses de prision.

Quien no vé que los hombres manchados con actos semejantes son indignos de figurar en las listas de electores, cualquiera que sea la duracion de la pena en que hayan incurrido!

La ley guarda silencio sobre el condenado por rebelion, ultrages hácia los depositarios de la autoridad, por infraccion á las disposiciones tutelares de las leyes que castigan las reuniones tumultuarias, que prohiben los clubs y las sociedades secretas, sobre los oficiales ministeriales destituidos en virtud de decisiones judiciales.

Si hay hombres á quienes con justo título debe sugetarse á la interdiccion política, son aquellos que han comprometido en su persona la calidad de ciudadano, introduciendo el desórden en la sociedad, y abusando de las funciones que les estaban confiadas.

La ley guarda silencio sobre el condenado por vagabundo y mendicidad. ¿Es en manos semejantes que han de entregarse los destinos de nuestro pais?

Os proponemos una enumeracion nueva y completa esta vez, de las incapacidades legales. Depurando así mas y mas la lista electoral, habreis hecho mas por la causa del órden que lo que quizá podríais esperar; habreis arrebatado á las facciones sus mas activos instrumentos, sus agentes mas desesperados é infatigables. Despues de haber restablecido á cada elector en su posicion natural, en medio de su familia, en presencia de sus verdaderos intereses, protegereis su honradez, y á veces su ignorancia; alejareis de él sobre todo, á aquellos que tentasen extraviarlo y corromperlo.

El tercer punto que señalamos á vuestra solicitud, no es menos importante que los dos primeros.

Segun los términos de los artículos 63 y 64 de la ley que nos rige, la mayoría relativa de votos basta para la validez de una eleccion, siempre que la cifra de esta mayoría no sea inferior á la octava parte de los electores inscriptos en el departamento. Se sigue de esta disposicion que se puede ser elegido en un departamento desde el primer escrutinio sin haber obtenido la mayoría real, verdadera entre los votantes, y teniendo ademas contra sí las siete octavas partes de votos entre los electores inscriptos.

Esto no es quizá sin ejemplo.

Una combinacion tal tiene por resultado infalible animar en su indolencia, en su timidez, á los electores dispuestos á abstenerse y abrir á débiles minorías el acceso á la Asamblea Legislativa.

Os proponemos declarar nula en el primer escrutinio toda eleccion que no haya sido hecha en la mayoría absoluta de los votantes por la cuarta parte al menos de los electores inscriptos. En el segundo escrutinio, la mayoría relativa bastaría, pero la necesidad de obtener al menos la cuarta parte de los votos de los electores inscriptos sería conservada. En el tercero, bastaría la mayoría relativa, cualquiera que fuese el número de los sufragios obtenidos.

Hemos pensado que los inconvenientes del escrutinio así repetido, serían menores que los peligros resultantes de la legislacion actual.

La sinceridad, la moralidad de la eleccion, tal es aun aquí el objeto, el único objeto que nos proponemos alcanzar. Vosotros, Señores, juzgareis si hemos acertado.

Solo nos resta ocuparos de dos disposiciones incidentales y que no se ligan sino en parte al principio de la ley que os proponemos.

En el estado actual de cosas, cuando sobreviene una vacante en el seno de la Asamblea, el Gobierno tiene que convocar en los cuarenta dias á los electores para proceder á llenarla.

Este plazo nos parece muy corto.

Una obligacion tan estrecha impuesta al Gobierno multiplica las crisis, que resultan siempre de una eleccion bajo el imperio del sufragio universal, y origina frecuentemente en el pais las causas de agitacion y tumulto.

Os proponemos extender el plazo á seis meses, lo que permitirá disminuir mas de una vez esas causas de agitacion, haciendo proceder al mismo tiempo á cierto número de reelecciones.

Una última modificacion nos ha parecido esencial.

El voto es secreto, así lo quiere la Constitucion; y sin embargo, cada uno lo sabe, en razon de la organizacion actual del voto del egército, este voto es público, al menos en cuanto á sus

resultados. Es conocido aun ántes que el escrutinio haya sido abierto en las otras secciones electorales. Es un abuso que es fácil remediar. Os proponemos consagrar en la ley el principio de que los boletines de los electores militares no serán recogidos en las secciones en que hayan sido recibidos, sino transmitidos, despues de haber sido cerrados y sellados en presencia de la mesa, al prefecto de cada departamento, y confundidos en las mismas urnas con los boletines de los electores del lugar principal; de esta manera, toda distincion, toda constancia separada de los votos de cada cuerpo vendrá á ser en adelante imposible.

No entraremos en ninguna explicacion sobre dos ó tres artículos transitorios que basta indicar para que sean comprendidos. El mas importante de estos artículos es el que mantiene en vigor la ley actual en la Argelia y en las colonias, hasta el momento en que estas partes del territorio de la República hayan recibido su constitucion definitiva. Segun su organizacion actual, la ley que os presentamos les sería dificilmente aplicable.

Tales son, Señores, las graves modificaciones que os proponemos introducir en nuestro sistema electoral. Hemos querido respetar la Constitucion, pero al mismo tiempo hemos usado de toda la latitud y libertad que nos deja para remediar las imperfecciones de nuestra legislacion actual.

Si estos cambios obtienen vuestra aprobacion ¿habremos conseguido tranquilizar los espíritus, hecho nacer la seguridad en los corazones, y restablecer para nuestro pais las vias de la prosperidad?

Tal es nuestro voto y nuestra esperanza. Si sucediese de otro modo, lo que Dios no permita, tendremos al menos la conviccion de haber tentado lealmente y sin secreta intencion todo lo que la Constitucion nos permitía emprender para asegurar al sufragio universal su sinceridad y su moralidad, condiciones sin las cuales no podría ser la expresion del pais.

Hé aquí, Señores, el texto del proyecto de ley:

"Artículo 1.° En los doce dias siguientes á la promulgacion de la presente ley, la lista electoral será formada en cada distrito por el corregidor.

"Art. 2.° Ella comprenderá por órden alfabético;

"1.° A todos los Franceses de 21 años cumplidos, en el goce de sus derechos civiles y políticos, y domiciliados en el distrito al menos despues de tres años.

"2.° A los que no habiendo aun alcanzado, en la ocasion de la formacion de las listas, las condiciones de edad y domicilio, las adquieran antes de cerrarse definitivamente.

"Art. 3.° El domicilio electoral se hará constar:

"1.° Por la inscripcion en el rol del impuesto personal.

"2.° Por la declaracion del padre ó madre en lo que concierna á los hijos mayores que vivan en la casa paterna, y que, por la aplicacion del artículo 12 de la ley de 21 de Abril de 1832, no han sido inscriptos en el rol de la contribucion personal;

"3.° Por la declaracion de los maestros ó patrones en lo que concierna á los mayores que sirven ó trabajan habitualmente con ellos, viviendo en la misma casa.

"4.° Por el ejercicio de funciones públicas en un lugar determinado;

"5.° Por la presencia bajo las banderas en los ejércitos de tierra y mar.

"Art. 4.° Las declaraciones de los padres, madres, maestros ó patrones serán hechas por escrito en fórmulas que se darán gratis. Estas declaraciones serán dirigidas á los corregidores y renovadas anualmente del 1.° al 31 de Diciembre.

"Los padres, madres, maestros y patrones que no puedan hacer sus declaraciones por escrito deberan presentarse acompañados de dos testigos domiciliados en el distrito ante el corregidor, para hacer sus declaraciones.

"Toda falsa declaracion será castigada correccionalmente con una multa de 100 á 2,000 francos, con una prision desde seis meses por lo menos hasta dos años á lo mas, y de la prohibicion del derecho de votar y de ser elegible durante cinco años al menos ó diez años á lo mas.

"Art. 5.° Cualquiera que abandone el distrito sobre cuya lista electoral sea inscripto, continuará siendolo durante tres años, con cargo de justificar, en la forma y condiciones prescriptas por el artículo 3.° de la presente ley, su domicilio en el distrito donde haya fijado su nueva residencia.

"Art. 6.° No serán inscriptos en la lista electoral:

"1.° Los individuos designados en los párrafos 1.°, 2. 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 3.° de la ley del 15 de Marzo de 1849.

"2.° Los individuos designados en el párrafo 4.° del mismo artículo, cualquiera que sea la duracion de la prision á la cual estén condenados.

"3.° Los oficiales ministeriales destituidos en virtud de juicios ó sentencias judiciales.

"4.° Los condenados por rebelion, ultrages hácia los depositarios de la autoridad ó de la fuerza pública, por delitos previstos por la ley sobre reuniones tumultuarias, y la ley sobre clubs, durante cinco años, á contar desde el dia de su condenacion.

"Art. 7.° Los militares presentes bajo las banderas continuarán siendo repartidos en cada localidad en secciones electorales por departamento.

"Sus boletines serán recogidos y enviados al lugar principal del departamento en un paquete cerrado, y confundidos en las diversas secciones electorales de la cabeza del lugar, con los boletines de los otros electores.

Art. 8.° Nadie será electo ni proclamado representante en el primer escrutinio, si no ha reunido un número de votos igual á la cuarta parte de los electores inscriptos sobre la totalidad de las listas electorales del departamento, la mitad mas uno de los sufragios emitidos.

"En el segundo escrutinio, que está fijado de derecho para el segundo Domingo que sigue al dia de la proclamacion del resultado del primer escrutinio, nadie será elegido, si no ha obtenido el número de votos igual á la cuarta parte de los electores inscriptos y la mayoría relativa.

"En el tercer escrutinio que tendrá lugar el 4.° Domingo que siga al dia de la proclamacion del resultado del segundo escrutinio, la eleccion se hará por la mayoría relativa, cualquiera que sea el número de los sufragios obtenidos.

"Art. 9. En caso de vacante por opcion, demision, muerte ú otro modo, el colegio electoral que debe proveer la vacante se reunirá en el periodo de seis meses.

"Art. 10. En las ciudades donde el contingente personal y mueble es pagado en totalidad ó en parte por la caja municipal, el estado de los contribuyentes al impuesto personal, formado por el contralor de las contribuciones directas, acompañado de los repartidores, y que sirve para determinar el contingente del distrito, será sometido anualmente al consejo municipal.

"La inscripcion en el estado de los contribuyentes equivaldrá á la inscripcion en el rol del impuesto personal.

*Artículo transitorio.*

"Para la confeccion de las listas electorales formadas en ejecucion de la presente ley para el año de 1850, todas las reglas prescriptas por la ley de 15 de Marzo de 1849, en lo que concierne á los plazos y reclamaciones, serán observadas, y las listas serán cerradas tres meses despues de la promulgacion de la ley.

"Las declaraciones previstas por el artículo 3.° serán hechas en los 20 dias de la promulgacion.

"Todo individuo que no tenga tres años de domicilio en el distrito donde resida en los momentos de la promulgacion de la ley, será inscripto en la lista electoral del distrito que habitaba anteriormente, si justifica en él tres años de domicilio, conforme al artículo 3.°

"La revision anual de las listas para los otros años será hecha en las épocas y segun las reglas determinadas en el título 2.° de la ley de 15 de Marzo de 1849.

"Continuarán siendo ejecutadas, para las elecciones de la Argelia y de las colonias, las disposiciones de la ley de 15 de Marzo de 1849, hasta la promulgacion de las leyes orgánicas, previstas por el artículo 109 de la Constitucion."

(De *Le Pays* de Paris, fecha 9 de Mayo último.)

## FRANCIA.

Los periódicos franceses han dado pormenores adicionales de la recepcion del Presidente en San Quintin. En un discurso que pronunció despues de la entrega de *livrets* á los obreros, dijo: "Mis mas sinceros y mas adictos amigos no se hallan en los palacios, se hallan bajo los techos de paja; no están en los salones dorados, sino en los talleres, en los lugares públicos, y en el campo." A su llegada á San Quintin, un viejo soldado del Emperador le presentó una copa de plata, que había recibido del Emperador Napoleon por un acto sorprendente de valor.

Se dice que los Ministros, en el caso de obtener la concesion de 3,000,000 de francos, tenían la intencion de someter á la Asamblea una proposicion para la prolongacion de la presidencia de Luis Napoleon por 10 años.

La comision nombrada para considerar el bill para el aumento del pago del Presidente ha recomendado su desaprobacion, y propone el siguiente proyecto:—"Se abre un crédito extraordinario de 1,600,000 francos al Ministerio de Hacienda para los gastos que se han incurrido en 1849 y 1850, á consecuencia de la instalacion del Presidente de la República. Los gastos se cargarán una mitad á la cuenta de 1849, y la otra á la de 1850." Los Ministros han rehusado aceptar esta proposicion, y en el caso que la Asamblea confirme este proyecto de la comision presentarán su dimision.

El *Journal des Débats* declara que no hay ningun fundamento para el aserto que Luis Felipe trata de publicar un testamento político reconociendo los derechos de Henrique V.

Se dice que la Duquesa de Orleans, obrando bajo los consejos de M. Odilon Barrot, rehusa tomar parte en la reconciliacion con la rama mayor. Sus adictos están en favor de "una República conservativa" hasta la mayor edad del Conde de Paris.

La única cuestion relativa á la Grecia que queda que arreglar entre la Ynglaterra y la Francia es respecto á cualquier demanda que pueda hacerse de parte de los Griegos por el embargo de sus buques. La Ynglaterra exige una garantía contra tales reclamos, cuya garantía rehusa dar la Francia.

El *Journal des Débats* anuncia que al saber el arreglo del negocio Griego por Mr. Wyse, el Baron de Brunow protestó contra el arreglo, y que el Emperador de Rusia ha confirmado esa protesta.

## RUSIA.

El *Ostsee Zeitung* dice que la recepcion desfavorable del Príncipe Schwartzenburg, el Ministro Austriaco, por el Emperador de Rusia, en Warsaw, no fué motivado por ninguna desaprobacion de parte del Czar respecto á la política del Austria, sino por causa personal á él mismo. El Emperador de Austria fué invitado á verse con su Magestad Ymperial en Warsaw, y aceptó la invitacion; el Emperador de Rusia, pues, fué sorprendido y desagradado cuando el Príncipe Schwartzenburg llegó conduciendo una carta disculpando la ausencia del Emperador.

La *Presse* de Paris anuncia una modificacion del Gabinete Ruso. El Conde Nesselrode, segun esos informes, debía retirarse de la direccion de los negocios extrangeros, que se han de confiar al Príncipe Wolkowski. El Conde de Medem, el embajador Ruso en Viena, debe ser retirado, y remplazado por M. de Mayendorf, el embajador Ruso en Berlin. Los intereses Rusos en Berlin serán en adelante confiados á un simple Encargado de Negocios.

(Del *Liverpool Times*, fecha 20 de Junio último.)

Cartas de Roma fecha del 11, dicen que bandas de bandoleros siguen devastando la Romagnia, á despecho de los terribles ejemplos que de ellos hacen las fuerzas austriacas. Estas bandas armadas han tenido la audacia varias veces de hacer frente á las tropas regulares, y se dice que varios gobernadores y delegados están de acuerdo con estos salteadores. Pocas noches há, una banda de 100 de estos salteadores entró al pueblo de Longtano, maltrató al cura y varios otros de los habitantes y se retiraron con la suma de 15,000 coronas (75,000 francos.) No se han descubierto sus rastros.

[*Del mismo.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
*Cuenta de la Tesorería General del Lunes 26 de Agosto de 1850.*

| | Moneda corriente. | Metálico. | Letras de Receptoria. | Letras de tierras. | Billetes para renovac'n | Billetes en circulacion. | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTRADA. | | | | | | | |
| Existencia del Sábado 24 | 21,700,963 5 | 21 6½ | 5,797,952 2 | 1,986 | 236,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| Trasladados de Receptoria | 40,079 7 | " " | 56,363 1 | | | | |
| Letras cobradas | 161,561 1 | | | | | | |
| | 21,902,604 5 | 21 6½ | 5,854,315 3 | 1,986 | 236,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| SALIDA | | | | | | | |
| Letras cobradas | " " " | " " " | 161,561 1 | | | | |
| Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado | 13,740 | | | | | | |
| Al mismo, para idem idem | 5,465 | | | | | | |
| Al Comisario cajero del Departamento de Policia, para el completo pago de los terrenos de quinta comprados para distribuirse entre individuos pobres ó inválidos del Ejército | 7,630 | | | | | | |
| A D. Lino de la Torre, por tejas para los techos del Cuartel de la Division Palermo | 32,812 4 | | | | | | |
| Al Administrador General de Correos, con destino á objetos del servicio público | 400 | | | | | | |
| Existencia | 21,842,557 1 | 21 6½ | 5,692,754 2 | 1,986 | 236,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| | 21,902,604 5 | 21 6½ | 5,854,315 3 | 1,986 | 236,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
*Cuenta de la Receptoría General del Lunes 26 de Agosto de 1850.*

| DEBE. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para devoluciones. |
|---|---|---|---|---|
| Exist'a del Sábado — De comisos y dep'to | " " | 3,629 ½ | | |
| Exist'a del Sábado — Del Estado | 53,523 5 | " " | " " | 2 7½ |
| Entrada | 18,967 4 | " " | 56,363 1 | |
| Salida | 16,627 2 | | | |
| Puerto | 2,636 4 | | | |
| Contribucion | 1,848 5 | | | |
| | 93,603 4 | 3,629 ½ | 56,363 1 | 2 7½ |

| HABER. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para devoluciones. |
|---|---|---|---|---|
| A la Tesoreria General | 40,079 7 | " " | 56,363 1 | |
| Existencia | 53,523 5 | 3,629 ½ | " " " | 2 7½ |
| | 93,603 4 | 3,629 4½ | 56,363 1 | 2 7½ |

Buenos Ayres, Agosto 26 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Ynterviene—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Ballenera nacional Luisita, de 6 toneladas, patron J. Sacon, de Goya el 7, con 2,000 quesos; al patron.

Ballenera n. Dos Amigos, de 50 tns., p. L. Regubo, de Santa Fé el 12, con 480 fanegas carbon, 3 carretadas leña, 9 cueros vacunos secos; á Ganduifo.

Goleta n. Enrique, de 48 tns., p. J. Siffredi, de San Nicolas el 16, con 12 fardos lana, 20 bolsas cominos, 20 id. cola, 20 sacos aji, 25 id. pasas higo, 84 cueros vacunos secos, 8 carretadas cal de Córdoba; al patron.

Queche n. I.ª Porteña, de 20 tns., p. G. Peca, de Santa Fé el 7, con 100 rayos, 180 fanegas carbon; á Rughi.

Pailebot n. Victorioso, de 25 tns., p. B. Roguier, de Santa Fé el 14, con 20 umbrales, 161 fanegas carbon; á Gandulfo.

Zumaca n. Concepcion, de 40 tns., p. J. Vega, de Santa Fé el 6, con 327 fanegas carbon; á J. Fay.

Garandumba n. Alianza, de 15 tns., p. C. Siffredi, de San Nicolas el 13, con 89 cajas pasas uva, 4 petacas id. id., 2 sacos id. higo, 4 id. orejanes, 6 id. porotos, 7 cajas encomienda, 1 chigua cerda, 100 docenas cueros lanares; al patron.

Ballenera n. Micaela, de 7 tns., p. B. Graciano, de Bella Vista el 9, con 20,000 naranjas, 20 petacones tabaco, 3 fanegas mandioca, 2 barricas cigarros; al patron.

Ballenera n. Providencia, de 2 tns., p. L. Franchin, del Monte el 17, con 21 cuarterolas vacias, 4 medias pipas id.; al patron.

Queche n. Fortuna, de 9 tns., p. J. Pensa, del Rosario el 11, con 300 tiras alfagias, 4 chiguas cerda, 120 cueros vacunos secos, 60 docenas id. lanares; á Roucel y Ca.

Balandra n. Gerónima, de 15 tns., p. J. B. Forrodona, de San Salvador el 14, con 20 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Maria Magdalena, de 12 tns., p. L. Revecco, de Santa Fé el 5, con 160 fanegas carbon; al patron.

Pailebot correntino Delfino, de 27 tns., p. M. Ferrocri, de Goya el 6, con 870 cueros vacunos secos, 27 chiguas crin, 5 atados nutria, 2,600 astas, 1,000 quesos; á D. Soriano.

Balandra n. Francisca, de 12 tns., p. N. Marchan, de Santa Fé el 5, con 157 fanegas carbon, 49 rayos, 8 cueros vacunos secos; al patron.

Zumaca n. Josefina, de 48 tns., p. S. Guastavino, de Santa Fé el 10, con 339 fanegas carbon, 137 umbrales, 100 rayos, 25 cueros vacunos secos; á S. Soler.

Lanchoa n. Emilio, de 6 tns., p. V. Duran, del Monte ayer, con 15 carretadas leña, 150 cañas; al patron.

Goleta n. Eduardita, de 28 tns., p. F. Michel, de San Nicolas el 16, con 32 pipas grasa, 240 cajones velas; á Mancilla.

Lanchon n. Brian, de 4 tns., p. M. Ordano, del Carmelo el 22, con 22 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Emma, de 25 tns., p. J. Chicovich, de las Yslas de San Gabriel ayer, con 35 toneladas arena; al patron.

Goleta n. Mariana, de 20 tns., p. B. Caneo, de Mercedes el 18, con 775 cueros vacunos secos, 400 becerros, 80 arrobas cerda; á J. Temperley

Pailebot n. I.ª Carolina, de 30 tns., p. F. Diaz, de Paisandú el 14, con 100 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Abelardo, de 7 tns., p. A. Lambir, del Monte el 16, con 4 pipas agrio, 4 carretadas leña, 1,000 cañas; al patron.

Goleta n. Jacinta, de 50 tns., p. B. Caffarena, de Gualeguay el 15, con 783 cueros vacunos secos, 967 id. yeguarizos salados, 595 arrobas grasa, 15 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Lucitano, de 15 tns., p. S. Barataos, de Paisandú el 18, con 504 cueros vacunos secos; á P. Ramon.

Pailebot n. 2.° Catalan, de 27 tns., p. J. Vivas, de Mercedes el 17, con 3 pipas grasa, 8 medias id. id., 35 carretadas leña, 2 piedras para molino; al patron.

Goleta n. Maria Luisa, de 39 tns., p. A. Fernandez, de Mercedes el 16, con 350 postes, 60 carretadas leña; á C. J. Moreyra.

Goleta santafecina Concepcion, de 29 tns., p. F. Colombo, de Paisandú el 16, con 200 cueros vacunos salados, 1,037 cueros vacunos secos, 17 arrobas cerda; á T. Rousse.

Balandra entreriana Flor de Gualeguaychú, de 26 tns., p. J. Cavilla, de Gualeguaychú el 18, con 1,861 cueros yeguarizos salados, 28 chiguas cerda; á Piñeyro.

Ballenera n. 2.° Mercedes, de 14 tns., p. L. Acame, del Salto el 11 con 905 cueros vacunos secos; á J. Gordon.

Goleta n. Juanita, de 65 tns., p. A. Pesetto, de la Concepcion del Uruguay el 17, con 1,314 quintales carne salada, 151 cueros vacunos secos, 7,000 astas; á N. Martinez é hijos.

Bergantin Goleta n. Palermo de San Benito, de 140 tns., p. P. Menseto, del Paraná el 10, con 780 fanegas cal, 20 docenas escobas; á Bozano.

Pailebot oriental Mercedes, de 12 tns., p. A. Farias, del Rosario ayer, con 500 cueros vacunos secos, 9 barriles sebo; al patron.

Polacra española Dorotea, de 208 tns., capitan A. Pages, de Barcelona el 12 de Junio, y de Málaga el 28 del mismo; á E. Ochoa y Ca.: á los mismos, 222½ pipas vino tinto, 20 pipas aguardiente, 20 medias id., anisado, 30 balas papel florete, 12 fardos cáñamo obrado, 66 barriles pimenton, 12 sacos algodon y lana, 50 cabos esparto, 20 balas papel estraza, 8 sacos avellanas, 10 barriles ginebra en grano, 1 fardo calzado, 16 piezas esteras, 12 fardos id., 8 docenas felpudos, 200 cajones pasas, 80 cuarterolas vino Málaga, 3 cajas sanguijuelas, 280 onzas oro.

Polacra española 1.ª Tigre, de 139 tns., cpn. Y. Plá, de Barcelona el 19 de Junio, y de Malaga el 1.° de Julio; á Ochoa y Ca.: á los mismos, 181 pipas vino tinto, 22 medias id. id., 10 medias id. id. Burdeos, 3 pipas aguardiente anisado, 6 medias id. id., 8 pipas aguardiente de quemar, 14 medias id. id., 38 balas papel blanco, 50 id. estraza, 200 barriles vino dulce, 500 botijuelas aceite, 25 cajas jabon, 25 sacos garbanzos, 20 piezas esteras, 20 docenas felpudos, 50 piedras de estilar, 25 docenas gorros lana, 25 id. alpargatas, 150 id. escobas palma, 15 chaquetas paño, 69 docenas sombreros paja, 1 caja juguetes, 1 id. sanguijuelas, 100 onzas oro.

Barca americana Argentina, de 298 tns., cpn. J. Upton, de Salem el 3 de Junio; á D. Gowland y Ca.: á los mismos, 101,700 pies pino, 100 docenas escobas, 2 cajones mercancias, 3 bolsas con 1,501 onzas de oro, 410 patacones, 2 cajas encomienda: 1 pasagero.

Son nacionales 31
Yd. extrangeros 4
Total ... 35

### TELEGRAFO.

Bergantin ingles, de Liverpool, 78 dias de viaje: cargamento carbon de piedra; á la órden: con 106 pasageros—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Agosto 24 de 1850—

*Pedro Ximeno.*

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Goleta santafecina San Gerónimo, de 19 toneladas, patron Andres Trabeno, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta nacional Anita, de 35 tns., p. Bartolo Lombardo, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. República Matuziana, de 25 tns., p. Agustin Chiquero, para San Nicolas, con 200 arrobas harina, 4 quintales fierro, 2 felpudos, 1 cuarterola aceite; por el patron.

Ballenera entreriana Carmelita, de 5 tns., p. Francisco Barbosa, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Entre-Riana, de 15 tns., p. Juan Bautista Sanguinetti, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra santafecina San Antonio, de 23 tns., p. Agustin Gallino, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Angelita, de 15 tns., p. Pascual Chirigini, para San Nicolas, con 4 sobornales yerba, 3 barricas azucar, ½ pipa vino, 4 medias frasqueras, 50 arrobas harina, 6 resmas papel, 1 arroba azul, 3 cajones licores, 2 fanegas sal, 1 docena espuelas de fierro, 1 arroba pábilo, 5 id. tabaco; por el patron.

Goleta santafecina Jóven Gerónima, de 58 tns., p. Juan Arceno, para Santa Fé, con 10 barricas azucar, 18 cuartas pipas vino, 20 rollos tabaco, 6 pipas vino, 30 cajones cohetes, 3 id. zarazas, 1 bulto lienzo; por el patron.

Queche n. 15 de Agosto, de 40 tns., p. Juan Chiozza, para la Concordia, con 100 fanegas sal; por el patron.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. Santiago Giacomasso, para Gualeguaychú, con 16 y cuarta pipas vacias, 4 pipas vino carlon, ½ canasto loza, ½ cajon cristales, 500 pies tabla; por el patron.

Pailebot n. Cerafincito, de 20 tns., p. Angel Guarello, para la Concordia, con 6 pipas y 6 medias id. vino, 20 cuarterolas id., 18 barricas azucar, 25 canastos ginebra, 25 bolsas fariña, 3 cajones mazacote, 4 cuñetes azucar, 3 id. clavos, 10 canastos pasas higo, 10 bolsas arroz, 1 bolsa ají, 4 id. higos, 7 cajones té, 6 cajones jabon, 5 cajoncitos pasas uva, 3 docenas ollas de fierro, 20 damajuanas bebidas, 3 bultos efectos, 1 baul zapatos, 3 bocois mercancias, 25 botijuelas aceite, 10 cuñetes aceitunas, 12 cajones licores, 20 id. orejones, 1 cajon mercancias, 11 id. efectos, 3 cajoncitos id., 24 rollos tabaco; por B. Delfino.

Balandra n. Fenix, de 22 tns., p. Francisco Heraldo, para Santa Fé, con 4 pipas vino, 10 barricas azucar, 20 cajones cohetes, 20 tercios yerba, 3 balas papel, 1 bolsa anis, 1 barril pimenton, 5 fardos géneros, 20 botijuelas aceite, 3 barriles brea, 2 balas estopa, 2 cajones géneros; por el patron.

Queche n. Pato, de 11 tns., p. Francisco Loreto, para Gualeguaychú, con 20 fanegas sal; por el patron.

Balandra oriental Jóven Felicita, de 6 tns., p. José Bayolo, para Gualeguaychú, con 1 tonelada carbon de piedra, 6 pipas vino tinto; por Rughi.

Polacra napolitana Fortunato, de 262 tns., capitan E. Fortorici, para Marsella, con 171 toneladas huesos; por Higginbothom.

Bergantin hamburgues Frederich Ernst, de 198 tns., cpn. A. Amondsen, para Santos, en lastre; por Freyer y hermanos.

Son nacionales 13
Yd. extrangeros 3
Total.... 16

Buenos Ayres, Agosto 24 de 1850.

*Pedro Ximeno.*

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional Jacinta, de 50 toneladas, patron J. B. Ageno, de Gualeguay el 19, con 19½ arrobas cerda, 7 cueros bagual, 4 id. tigre, 583 cueros vacunos secos, 60 carretadas leña, 3,056 astas, 94½ docenas cueros lanares; á J. Caprile.

Pailebot n. Rosa Teresa, de 65 tns., p. A. Croce, del Salto el 17, con 700 quintales carne salada, 8 pipas grasa; á Risso.

Goleta n. Prudencia Oriental, de 35 tns., p. F. Solari, de San Salvador el 23, con 783 cueros vacunos secos, 470 id., 82 arrobas cerda; á M. Grané.

Pailebot entreriano San José, de 18 tns., p. J. Bancalare, de Gualeguaychú el 17, con 50 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Jóven Catalina, de 19 tns., p. N. Bonjardin, de San Salvador ayer, con 30 carretadas leña; al patron.

Pailebot correntino Jóven Manuelita, de 13 tns., p. A. Capurro, de Santa Fé el 17, con 20 umbrales, 174 fanegas carbon; al patron.

Bombarda n. La Pasion, de 42 tns., p. D. Dasori, de Santa Fé el 14, con 303 fanegas carbon, 40 umbrales, 24 postes, 40 cueros ciervo; al patron.

Pailebot entreriano Mariquita, de 7 tns., p. M. Latorre, del Carmelo el 20, con 100 postes, 300 estacones; al patron.

Goleta n. Amelia, de 44 tns., p. B. Vignale, de Gualeguaychú el 23 con 2,000 cueros yeguarizos salados, 1,000 id. vacunos secos, 11 pipas aceite, 4 carretadas leña, 180 arrobas cerda; á Mancilla y Ca.

Goleta n. Carmelita, de 40 tns., p. F. Bardi, de la Concepcion del Uruguay el 23, con 3,582 cueros baguales salados, 100 id. id. secos, 1,490 cueros vacunos secos; á N. Martinez é hijo.

Goleta n. Dolores, de 28 tns., p. P. Navaro, de Mercedes el 17, con 50 carretadas leña; á Delfino.

Goleta sarda Ninfa del Plata, de 122 tns., capitan J. Barboro, del Buceo el 23; á Lezica y Ca.: á J. Benjamin Canard, 49 canastos vino, 184 onzas de oro: á F. Bujareo, 9 cascos miel: á Piaggio, Pietranera, 24 tarros azafran: á F. Apestegui, 60 onzas de oro: á Carbonell, 39 onzas de oro: al capitan, 103 onzas de oro, 33 patacones: 24 pasageros.

Son nacionales 11
Yd. extrangero 1
Total.... 12

### TELEGRAFO.

Goleta brasilera, de Rio Janeiro, 15 dias de viaje, en lastre; á Huergo 3 pasageros—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Agosto 25 de 1850.

*Pedro Ximeno.*

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Pailebot nacional Flor de Montevideo, de 15 toneladas, patron Fortunato Demarchi, para la Victoria, con 2 pipas caña, 3 barricas azucar, 6 bolsas fariña, 3 cajones efectos, 6 tercios yerba, 30 cajones fideos de Génova, 5 bolsas castañas, ½ pipa aceite, 1 bala papel blanco, 1 barrica fideos, 1 cajoncito aceite de comer, 2 botijuelas idem idem, 1 damajuana aceite de quemar, 1 barril porotos, 1 tercio garbanzos; por el patron.

Golsta n. Triunfo Argentino, de 55 tns., p. Angel Casarino, para Corrientes, con 4 cajones efectos, 3 fardos idem, 4 barricas clavos, 65 bolsas arroz, 6 barricas azucar, 1 tarro añil; por B. Viale.
Goleta n. Victoria, de 122 tns., p. Santiago Ferro, para el Paraná, con 4 cajones zapatos, 24 cuarterolas vino de Málaga, 25 bolsas fariña, 6 barricas azucar; por Llavallol é hijos.
Balandra entreriana Flor del Rio, de 5 tns., p. Gregorio Gonzalez, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.
Garandumba n. Josefa, de 9 tns., p. Bernardo Roseyól, para Gualeguaychú, con 6 piezas géneros, ½ pipa vino, 1 damajuana ginebra, 1 id. anis, 12 ponchos, 6 docenas pañuelos, 1 cajon lata, media arroba café, media idem ají, 1 catre, 2 rejas de arado, 12 docenas cubiertos, 1 id. agua de colonia, 1 pieza fleco 1 docena guantes, 4 arrobas pasas, 1 id. cabo de cáñamo, ½ idem sillas; por el patron.
Chalana n. Virgen del Carmen, de 12 tns., p. Antonio Fontana, para Gualeguaychú, con 10 cajones vino, 2 idem muebles, 1 idem encomiendas; por el patron.
Pallebot n. Teresa, de 25 tns., p. Santiago Vernengo, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.
Balandra n. Mordedora, de 8 tns., p. Santiago Caferrata, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.
Pallebot n. Pepito, de 18 tns., p. Marcos Preve, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Son Nacionales.... 9

Buenos Ayres, Agosto 25 de 1850.

*Pedro Ximeno.*

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

## AVISOS NUEVOS.

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

### Se necesita

**UN** Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

---

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

### Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, y á pedimento de D. Jorge Morris, se ha de hacer almoneda y remate, en los dias 27, 28, y 29 del corriente, de un terreno y establecimiento de velería y grasería perteneciente al dicho Morris, situada en el partido de Quilmes cuartel primero de campaña, del otro lado del Puente de la Restauracion de las Leyes, como cuatro cuadras hácia la capilla del Ytaliano; cuya área se compone de 24 varas de frente al oeste y 75 de fondo al este; tasado todo en la cantidad de 351,000 pesos moneda corriente: cuyos pormenores existen en la oficina á cargo del escribano que subscribe—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

*Cabral*— a23—6c.

---

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

### Aviso.

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, en los dias 29 30 y 31 del corriente mes, bajo las Galerias de la casa de Justicia, se han de hacer almonedas, y remate, de una casita en la calle de Corrientes, bajo el número 318; cuya estension se compone de 6 varas de frente al Norte, y 70 de fondo al Sud; perteneciente á la testamentaria de la finada Da. Pilar Castillo. Y está tasada en 18,322 pesos 4 reales moneda corriente: cuyo espediente corre ante el actuario que subscribe.
Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

*Francisco Castellote.*
Escribano Público.

a23—3p.

---

### Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor. a23—3p.

---

¡Viva la Confederacion Aargentina ¡
¡Mueran los Salvages unitairos ¡

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de rematar en las galerías de la casa de justicia á dinero de contado, en los dias veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho del que jira á las cuatro de la tarde, el establecimiento de estancia situado en el partido de San Pedro, perteneciente á la Testamentaría de Dn. Juan de Dios Padron, compuesto de terrenos, ganados, y de todo lo demas que en ella se haya, tasado en la cantidad de 140,881 pesos cuatro y medio reales moneda corriente; cuyo inventario circunstanciado se halla en la oficina del que subscribe donde podrá informarse el que quiera—Buenos Ayres Agosto 23 de 1850.

*Teodoro Montoño,*
Escribano Público y de número—

a23—3p.

---

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Bernardo Pereda, se cita llama y emplaza á Da. Florencia Diaz para que en el término de ocho dias contados de la publicacion del presente comparezca á la oficina al cargo del que firma á ser notificada de Providencia en el litis con D. Asiclo Antonio Fernandez, con prevencion que no verificándolo se le juzgará en rebeldía—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

*Victoriano Vila.*
Escribano Público.

a23—3p.

---

*Decea Colocarse*

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.'

---

*Se vende*

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

j8—3p.

---

LIBRERIA DE LA VICTORIA
*Calle de la Victoria* N. ° 49.
NOVELAS NUEVAS.

*Alejandro Dumas*—Los cuarenta y cinco. Dama de Montsoreau. Reina Margarita. Caballero de Harmental. Caballero de Casa-Roja. Los tres Mosqueteros. Conde de Monte-Cristo, Vizconde de Fragelone. Memorias de un médico. Veinte años despues. Mil y una fantasmas. Collar de la Reina.

*Eugenio Sue*—Judio errante: Matilde ó memorias de una jóven. Martin el espósito.

*Pablo Feval*—El hijo del Diablo: Los caballeros del firmamento.

*Chateaubriand*—Memorias de ultra-tumba: Los mártires: Viajes en América.

Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo. El patriarca del Valle: Liga de Avila: Mil y una noches con láminas.

*Cesaro Cantu*—Historia universal 32 tomos.

*Buffon*—Obras completas con los suplementos de Lesson, Cuvier, Lacepede, 33 tomos con láminas.

*Guizot*—Historia de la civilizacion de Europa: Revolucion de Inglaterra.

*Thiers*—Historia del Consulado y del Imperio 8 tomos.

España bajo el reinado de la casa de Borbon, de Coxe; obra traducida del inglés 4 tomos.

Diccionario Universal de Geografia y de Historia 7 tomos en foleo mayor, Madrid 1848.

Diccionario nacional de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez, 2 tomos en foleo mayor, Madrid 1849.

*En frances.*

Historia de la Revolucion de Francia, por Vivien, 4 tomos con láminas: Diccionario enciclopédico 1 tomo: Don Quijote ilustrado con 200 láminas: Biblia sagrada 3 tomos con láminas: El cuerpo del hombre, por Galet, 4 tomos con 200 láminas iluminadas: Roma subterránea: El campo de Roma, por Didier: Un paseo en Maroc: Quince dias en Sinai: Jacobo Ortiz, por Dumas: Manual del impresor.

a19—15p.

---

### 100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue. a16—5p.

---

### Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.

a16—10p.

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

### Aviso Judicial.

Por disposicion de los Señores Jueces de Primera Ynstancia en lo Civil Drs. D. Manuel Mancilla y D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á Da. Teresa Salvarrera, para que en el término de tres dias comparezca por la Oficina al cargo del que suscribe, á estar á derecho en el asunto que contra ella sigue Da. Juana Jurado, sobre cobro de pesos; previniéndose que de nó verificarlo le parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.

*Yzarrualde.*

a14—3p.

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
Mueran los salvages unitarios

Crédito Público }
avisa——— }

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 15 hasta el 22 del mes corriente. Bajo la direccion del vocal encargado de ella al efecto; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850—

*Simon D. Mier.*

---

### Pérdida.

Anoche 13 del corriente se ha perdido desde el Teatro de la Victoria hasta la calle Perú No. 202 pulcera de oro. La persona que la hubiese encontrado puede entregarla en la calle y número arriba expresado, que será generosamente gratificado.

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de celebrar almonedas y remate en los dias 23, 24 y 26, bajo las galerías de la Casa de Justicia, de una casa situada en la calle de Cangallo N. ° 289; compuesto su terreno de 16½ varas de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 27,658 pesos 4 reales, perteneciente á la Testamentaría de D. Vicencio Gallo. La persona que se interese en ella, ocurra al Oficio del que firma á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, Agosto 12 de 1850.

a12—6p *Mogrovejo.*

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

### *Aviso Judicial.*

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de celebrar almonedas, y remate en las tardes de los dias 22, 23, y 24 del corriente, bajo los Pórticos de la casa de Justicia, de la casa situada en la plaza del Comercio, No. 347, perteneciente á la Testamentaría de Da. Nicolasa Garaboa; cuyo terreno se compone de 16½ varas de frente al Sud y 17 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 41,995 pesos 4 reales. La persona que se interese en ella, puede ocurrir á la oficina del que subscribe para imponerse de sus tasaciones. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.

*Mogrovejo.*

a12—6p.

---

### *Almacen para alquilar*

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la tacracion. j7—15p.

---

### Libros Nuevos!

En la Libreria del Plata calle San Martin No. 4, acaba de recibirse procedentes de Barcelona, entre otras muchas obras, el Diccionario de la Academia Española, Ydem Teórico-Práctico é histórico geográfico de Comercio, por Boy: Ydem de Biografia Universal, 13 ts. en 4. ° precedido de la Cronología de la historia de todas las naciones: Ydem Geográfico Universal 10 ts. 4. °: Ydem Español-Frances y vise versa: Ydem Español-Ytaliano y vise versa: Ydem de Economia política: Ydem infernal: Ydem Crítico burlezco: Misterios de Londres: Ydem de Paris: Ydem de Barcelona: Quince dias en Londres: Judio errante:: Conde de Monte Cristo: La Lechera de Monsfermeill El Bigote: Muger, marido y amante: El cornudo: El Barbero de Paris: todas estas por Kock, Los Proscriptos: Angela y Juanita: Barones de Felosheim Mi tio Tomas: Bandera tricolor: La Etelvina: Eliezer y Nephtali: Ypsiboe: El Sacerdote blanco: Ultima despedida de la mariscala: El Tribunal de la inquisicion su historia: Lámpara maravillosa: Los Esterminadores: Celia ó la buena hija: Genoveva de Brabante: Herman y Dorotea: Pintor de Saltzbourg; El Nigromántico Mejicano: El Ytaliano: Crao: Amelia: Viajes de Ali-bey: Historia de Juana de Arc: La pena de amor: La Hortelana: La Heredera de Sangumi; El Gitano: El Caballero Gascon: El Cervecero Rey; El Hombre original: La inocencia de un presidario: Huérfanos de la Aldea: Veladas de la Quinta: Pablo y Virginia: Julia: Bugjargal ó el negro Rey: El Regañon: El Divorcio: Ramillete de felicitaciones: Hijo del Carnaval: Han de Yslandia: Cuentos y novelas escogidas: Grandier y Murat, por Dumas: La Vestal: Roma subterránea: Fraylismonia; historia de La virtud y el orgullo: Ana Bolena: Da. Olimpia; La Araucana: Campana de media noche: El Eusebio, por Montengon: El Volcano ó exaltacion de las pasiones; Castillo negro: Llave de Sueños: El Abuelo: Don Quijote: Libro negro: Mil y una noches Arabes: Gil Blas de Santillana: Vida de Bertoldo: Mañanas de primavera: Abelardo y Eloisa: Ynés de Castro: Ynés de las Sierras: Cornelia: La Extrangera: Yda y Natalida: Maclovia y Federico: Noches lúgubres: Las Calaveras: Clara de Alba: La poderosa Temis: Zumilda y Florvel: Bachiller de Salamanca: Orlando furioso: Los Natches, por Chateaubriand: Aventuras de Jonh Davis, por Dumas: Cartas de Heleodoro á Napoleon: El Lazarillo de Tormes: El Polichinela: El Herve Español: El Espia: El Solitario: El Caballero de Malta: Tadeo el resucitado: Poesias de Matinez de la Rosa: Yd. de Melendez: Yd. de Gutierrez: Yd. de Tapia: Vida de Luis Felipe: Carlos el temerario: Coleccion de viajes modernos: Arte de bella produccion: Mitología: La Jerusalen libertada, adicionada: Los Comuneros de Castilla: Obras de Martinez de la Rosa: Lecciones de Legislacion: Ordenanzas de los Hospitales: Benthan, cárceles y presidios: Yd. sistema social: Manual de marina: Yd. del Tintorero: Yd. de Agricultura: Yd. del buen tono: Yd. de Flebotomistas: Yd. de Medicina legal: Materia médica externa: Enfermedades de mugeres: Yd. de niños: Curso de temas: Estilo de Cartas: Mil y doscientos secretos: Arte de hacer versos: Yd. de cocina: Méjico conquistada, poema heróico: Compendio de la historia de España: Revolucion de Francia por Roche, March y Labores: Gramáticas latinas de Araujo: Yd. de Carrillo: Yd. inglesa: Yd. francesa: Yd. Ytaliana: Ortologías y ortografías castellanas: Geografía, por Madós: Método de enseñar á leer, por Naharro: Educacion de las niñas: Concilio de Trento: Granet, Consideraciones cristianas: Evangelio en triunfo: Mundo Moral: Génio del Cristiano: Catecismo Moral y Político: Lecciones de Moral: Cuentos de id.: El Brillante de la salvacion eterna: Historia de Jesu-Cristo: Manual del Cristiano: Despertador Eucarístico: Camino del Cielo: Sacrificio eterno: Ordinario de la Misa: Minguet: Semanas Santas y otras muchas obras. Hay ademas muchísimas y variadas piezas dramáticas; y se ha aumentado considerablemente con útiles y elegantes artículos el numeroso surtido que ya había de los pertenecientes á escritorio y anexos.

---

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

---

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este método, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

a16—15p.

---

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa. a19—3p.

---

### *Aviso.*

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

---

### AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarta amueblado para hombre solo. j17—6p

---

AVISO.

SE vende en la calle de Cangallo No. 418, un piano ingles en la cantidad de 2,500 pesos.

jl10—3p.

---

AVISO.

Luis Mourette previene á sus marchantes y al público en general, que ha mudado la tienda de tintoría de los dos hermanos calle del Perú núm. 2 y medio; en la calle Federacion núm. 52, se sigue teniendo al gusto de los concurrentes.

---

### Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

---

## OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N. ° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

---

### Botica y droguería del Yndio.

Calle la Federacion No. 214 y 217, en dichos establecimientos se acaba de recibir un fresco y general surtido de medicinas de la mas superior calidad; y de los recientes en uso en Europa y que se venderán á precios muy equitativos.

Se preparan con todo esmero botiquines para la Campaña y Provincias del interior.

Cloroforme ingles del mas fuerte y puro, colodin y ricos caramelos de goma en frascos de una libra, se encuentra tambien en venta.

a9—5p.

---

### *Avviso.*

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

---

### Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

---

¡ Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
URISPRUDENCIA
TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc-"trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle-"ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer-"to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten-"dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca-"pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs-"titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que había muerto, "sino todo el predio, debía declararse pertene-"ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres-"ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte.
{ Dr. D. Miguel García Fernandez.

V. ° B. °

RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1. °
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

---

*Se vende una casa en la calle* de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar. j17—3c.

---

### Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarcé.

j13—3p

---

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema.

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

*Alberto Larroque*—

jl18—3p.

---

AVISO.

Se necesita una ama de leche sana, y abundante, en la calle Cuyo núm. 160; de la casa del Dr. Vivar la segunda puerta para el Rio. jl16—3p.

---

*Editor responsable: ESTEVAN HALLET.*